



ATHA-DAH-ADL-025-013

En la ciudad de Vitoria y salón de

sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día quince de Noviembre de mil novecientos nueve se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y López Cano Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Fuero anulos de nueva entrada pasaron para el correspondiente estudio e informe a las Comisiones respectivas

A continuación fue leído quedando enterado de el S. C. el movimiento de fondos habidos en la Tesorería de provincia por cuenta del presupuesto corriente desde 1º de Enero hasta el 13 de Noviembre del año actual cuyo estado es el siguiente

Ingresos	1.601.754' 97	pesetas
Gastos	1.554.741' 64	id
Existencia en caja	47.013' 33	id

Después de leídos, fueron aprobados y elevados a decreto cuapros informes de la comisión de Hacienda municipal evacuados en los expedientes que seguidamente se relacionan:

El 1º en la reclamación del Sr. gerente del Balneario de Luaso contra el reparto de hoja de hermandad del Ayuntamiento de Cuartango correspondiente al año actual. El informe es el que liberalmente a continuación se copia: — « Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal a la que V. E. se dignó pasar para informe la reclamación promovida, contra el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Cuartango corres-

Sesión de la Excm^a Diputación del
día 15 de Noviembre de 1909

Presidente

Sr. Velasco

Diputados

Sr. Montejo

" Guinea

" Zulueta

" I. de Sta. Maria

" Foronda

" Sojo

" Gorantzi

" Miquelena

Secretarios

Sr. Echave-Sustata

" Ruiz de Goratzi

Sec^o de la Diputación

Sr. Zumárraga

Luaso (Cuartango)

Cuota de Hoja de Hermandad

al Balneario

pendiente al año 1909 por D. Pedro Figuri, Director gerente de la Sociedad "Balneario de Zuazo" se ha enterado con todo detenimiento del expediente de su rason; y teniendo en cuenta que la cuota de diez pesetas que se asigna en el reparto referido, es para el encargado de dicho establecimiento; el cual por tal concepto no solo es vecino del pueblo de Zuazo, sino que cultiva una extensa huerta, resultando con relativo bienestar, por cuyas razones se le impone a él personalmente y no al establecimiento que cuida, la mencionada cuota y que así se lo comunicó la Junta Municipal del expresado valle por oficio de 3 de mayo último, la informante es de parecer de que no existen términos hábiles para deferir a la reclamación que en nombre del Establecimiento Balneario, formula su Director gerente en 18 de Mayo del año actual — la superioridad de V.E. con sus mayores luces resolverá, según costumbre lo que estime procedente — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — B. de Guinca — Antonio de Echave-Lacort — Baldomero Lajo //

Apicano

contra cuota de Hoja de Hermandad

El 2º en la reclamación de D. Alvaro Ortiz de Zárate vecino de Apicano, contra la cuota que el Ayuntamiento de Cuarpango le ha señalado en el año corriente por Hoja de Hermandad. El informe es el siguiente: — Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal a quien encarendó V.E. para informe la reclamación elevada por D. Alvaro Ortiz de Zárate, vecino de Apicano (Cuarpango) contra la cuota que se le señala en el año corriente en concepto de Hoja de hermandad; y habida consideración a que el D. José padre del recurrente, tiene vivienda separada de su hijo, disfruta de rentas propias las cuales por tanto le producen cierto bienestar y se aporvecha además de mercedes fogueras, opina que el D. José Ortiz de Zárate debe satisfacer su correspondiente cuota por Hoja de Hermandad independientemente de la de su hijo y por tanto que a él se le debe rebajar de la que se le tiene asignada en este año lo que corresponde al D. José — Tal es el parecer de la informante; la superioridad de V.E., sin embargo, resolverá lo que considere más acertado — Victoria 17 de Noviembre de 1909 — B. Guinca — Antonio de Echave-Lacort — Baldomero Lajo //

Valdegoria

autorización para subastar los
consumos por dos o tres años

El 3º en la instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdegoria suplicando autorización para subastar por dos o tres años el impuesto de consumos a los Ayuntamientos que lo soliciten así. El informe dice así: — Excmo Señor = Enterada la Comisión de Hacienda municipal de la instancia promovida por la representación de la Junta municipal de Valdegoria en suplica de que se autorice para subastar por dos o tres años los impuestos sobre artículos de consumo a los Ayuntamientos que así lo soliciten, la ha examinado detenidamente; y = Teniendo en cuenta que en breve ha de reunirse en Juntas generales la representación del país, es de parecer la informante que se someta este asunto a dictamen de la expresada representación por no ser posible atenderla por ahora mientras no se modifique la vigente Instrucción de impuestos. — Así opina la informante, salvo siempre el más ilustrado criterio de V.E. que, según

Villa

adulto

Excmo
Señor

Permiso para
varios exp



Villareal

y adulteración de vino

Traslado de la Oficina
de obras

costumbre, acordará lo que considere mas puesto en razón. = Victoria 11 de Noviembre de 1909 = Belzunce = Manuel de Echave Jusueta = Balomero Lajo =

El 4º en la apelación de D. Felipe Garcia de la Cruz, vecino de Villareal, contra acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Septiembre último en juicio administrativo que se le siguió por el Ayuntamiento citado por adulteración de vino. El informe es del tenor siguiente: = Excmo Señor = Enterada la Comisión de hacienda municipal del recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Garcia de la Cruz vecino de Villareal, contra acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Septiembre último que condenó al recurrente al pago de una multa equivalente al valor del vino decomisado y pago de duplos derechos, desestimando su apelación primera; y observando que su recurso actual ante la Excmo Diputación se funda en que no intervino en la graduación del vino al introducirlo en la alhándiga, donde según se ha podido hacerse la adulteración, mientras que en su alzada ante la Comisión provincial reconoció la diferencia de graduación del vino atribuyéndola a causas naturales pero desconociendo; y considerando que la disminución de grados entre la muestra del vino depositado en la alhándiga y el puesto a la venta en casa del denunciado, es evidente; la informante es de parecer de que se confirme la providencia de la Comisión provincial recurrida, desestimando la apelación del Sr. Garcia de la Cruz vecino de Villareal. = Así opina la informante; sin embargo V.E. con superior ilustración acordará como siempre lo que estime más justo = Victoria 11 de Noviembre de 1909 = B. de Juncos = Manuel de Eosantos = Balomero Lajo =

También merecieron la aprobación cuatro dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos siguientes:

El 1º en el acuerdo de la Comisión provincial por el cual en virtud de haberse trasladado al Palacio provincial la Oficina de la Dirección de Obras de provincia se señalaron horas de oficina al Sr. Arquitecto y se aumentó, en compensación, su sueldo en mil pesetas anuales. El informe a la letra copiado dice así: = Excmo Señor = Visto por esta Comisión de Hacienda provincial el expediente instruido con motivo del traslado de las Oficinas de Obras públicas de la provincia a esta Casa palacio y el acuerdo adoptado con este motivo por la Comisión provincial en sesión de 30 de Agosto último, por el cual, y en atención a las nuevas obligaciones que al Sr. Arquitecto se imponen con la instalación de las Oficinas, se aumenta su sueldo en 1000 pts. a contar desde 1º de dicho mes; estimando que es de justicia la resolución adoptada en el acuerdo de referencia, la informante opina que puede V.E. servirse confirmarlo en todas sus partes. = Tal es el parecer de la que suscribe; V.E. sin embargo, acordará lo que juzgue más conveniente = Victoria 11 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Justina Migueloa = Braulio Manteco =

El 2º en los expedientes instruidos a instancia de los expositos naturales de esta provincia que a continuación se relacionan, solicitando autorización para

Permiso para casarse a
varios expositos

contrato matrimonial y la gratificación de costumbres, revueltas favorablemente por la Comisión provincial; Losaro Santa Maria, Justa Villambrosa, Juan Cruz Equino, Jacinto S. Quintana, Luisa Pipaon, Maria Andellu, Leandro San Pedro, Modesta Damaigui y Santiago Hamaia. Literalmente copiado dice el informe: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial cumpliendo el encargo de V.E. se ha hecho cargo de los expedientes promovidos por los expresados naturales de esta provincia. Losaro Sta Maria, Justa Villambrosa, Juan Cruz Equino, Jacinto S. Quintana, Luisa Pipaon, Maria Andellu, Leandro San Pedro, Modesta Damaigui y Santiago Sta Maria pidiendo cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y la gratificación de Popos; y la informante es de parecer procede que V.E. confirme las resoluciones favorables a las peticiones mencionadas dictadas por la Comisión provincial, por ajustarse a las vigentes disposiciones del Reglamento de Beneficencia — V.E. sin embargo resolverá lo más acertado — Victoria 19 de Noviembre de 1909 — Edº Velasco — Justino Migueloa — Braulio Manabejo.

3) anilamientos

El 3º en los expedientes de anilamiento de los huérfanos de padre y madre y hombres y mujeres adultos que ingresaron en el Asilo de Santa Maria de las Nieves por acuerdo de la Comisión provincial. — Huérfanos: Luis Celá y Atanasio Bardesi. — Mujeres: Catalina Alvarez, Lucia Delgado, Maria Salazar, Gregoria Ortiz de Urbina, Maria Perez Garrido, Soila Ruiz de Arbulu y Maria Fernandes. — Hombres: José Ameshoy, Gregorio Vicario, Ignacio Trasi, Juan Benito Orruno y Blas Urupia. El informe dice literalmente: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial ha examinado los expedientes seguidos ante la Comisión provincial para el ingreso en el Asilo de Santa Maria de las Nieves, sección de huérfanos, Luis Celá y Atanasio Bardesi; en la sección de mujeres, Catalina Alvarez, Lucia Delgado, Maria Salazar, Gregoria Ortiz de Urbina, Maria Perez Garrido, Soila Ruiz de Arbulu y Maria Fernandes; y en la sección de hombres, José Ameshoy, Gregorio Vicario, Ignacio Trasi, Juan Benito Orruno y Blas Urupia. — Los individuos mencionados ingresaron ya en el referido establecimiento benéfico y las resoluciones dictadas por la Comisión provincial en sus respectivos expedientes, en virtud de la informante, se ajustan a lo que V.E. tiene dispuesto en el particular, y por ello opina que debe V.E. aprobarlas y sancionarlas. — V.E. sin embargo resolverá lo que considere más arreglado a justicia — Victoria 19 de Noviembre de 1909 — Edº Velasco — Justino Migueloa — Braulio Manabejo.

3) reclusión manicomial

El 4º en los expedientes de denuncia y pobreza de los vecinos de esta provincia Eusebio Berasategui, Domingo Beitia, Narciso Uribe, Juan Arcaute, José Larrea, Plácida Elguea, Braulia Ortiz de Zárate, Catalina Breña, Francisco Yárricu, Felisa Martinez y Modesta Charroalde, en los que la Comisión acordó que los enfermos fueran reclusos en el manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales. El informe dice así: — Excmo Señor — Parados a informe de la Comisión de Hacienda provincial que suscribe, los expedientes instruidos para la reclusión mani-

Qui
multa pro
dos en los p

Actas de
rección del



comial de los dementes pobres a vecindados en esta provincia Eusebio Berasátegui, Domingo Beitia, Narciso Uribe, Juan Arcante, José Larrea, Plácida Elgueta, Braulio Ordoñez de Sarate, Catalina Oreña, Francisca Yárritu, Felisa Martínez y Modesta Charroalde, resulta de los mismos que la Comisión provincial acordó que dichos enfermos fueran reclusos en el manicomio de Santa Agueda, donde se encuentran por cuenta de los fondos provinciales; y como quiera que dicha Comisión se ha abstenido en sus resoluciones a lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Beneficencia provincial y R.D. de 14 de Julio de 1904, la informante es de parecer que procede que V.E. se sirva aprobar y confirmar aquellas — V.E. no obstante resolverá lo más acertado — Victoria 13 de Noviembre de 1909 — Edo. Velasco — Justino Migueloa — Braulio Montejo —

Igualmente fueron sancionados por S.E. tres informes de la Comisión de Montes y Caminos emitidos en los expedientes que se detallan a continuación:

El 1º en la alzada de D. Manuel Barredo vecino de Gurendes, contra acuerdo de la Comisión provincial confirmatorio de los adoptados por el Ayuntamiento de Valdegovia y el Concejo de Gurendes imponiéndole la multa de 10 Epts. por tener exceso de ganado en los pastos. El informe es el que se inserta a continuación: — Excmo. Señor —

La Comisión de Montes y Caminos ha examinado con la debida atención el recurso de alzada promovido por D. Manuel de Barredo vecino de Gurendes contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se confirmó otro adoptado por el Ayuntamiento de Valdegovia y Concejo de Gurendes en el que se le imponía la multa de 10 Epts. por tener exceso de ganados en los pastos faltando a las bases establecidas al efecto; y no encontrando en el citado recurso fundamento alguno a juicio de la informante suficiente a modificar el acuerdo recurrido y observando por el contrario que se halla basado en las Ordenanzas de montes vigentes; es de opinión de la V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el citado acuerdo de la Comisión provincial desestimando en consecuencia el mencionado escrito de alzada — Tales el parecer de la que suscribe; V.E. no obstante con su más ilustrado criterio resolverá lo que en justicia proceda — Victoria 13 de Noviembre de 1909 — Eudoro L. de Sta. Maria — Evaristo Foronda — Tingo Ruiz de Sarate —

El 2º en las actas de las visitas de inspección giradas por los Sobreguardas de provincia en los montes de los Ayuntamientos y pueblos de sus respectivos Distritos, correspondientes al actual periodo. Efectivamente dice el informe: — Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado las actas de la visita de inspección girada en los montes y terrenos comunales de la provincia por los seis Sobreguardas de los Distritos de que la misma se compone, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Inspectores y Sobreguardas y los acuerdos adoptados por V.E. respecto al asunto la informante opina deben aprobarse las referidas actas depositando en archivo. — V.E. sin embargo acordará como siempre lo más acertado — Victoria 13 de Noviembre de 1909 — Eudoro L. de Sta. Maria — Evaristo Foronda — José Cruz Zubizarra —

Gurendes
multa por exceso de gana-
dos en los pastos

Actas de la visita de ins-
pección de los Sobreguardas

Pagusta
s/ multa por corta alusiva

Y el 3^o en la alzada de D. Ignacio Prestanero, vecino de Pagusta contra un acuerdo de la Comisión provincial de 1^o de Septiembre último, por el que se le impuso la multa de 24 pts. duplo del valor de un pie de rollo cortado alusivamente. El informe es del tenor siguiente: — *Excmo Señor* — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Ignacio Prestanero vecino de Pagusta contra un acuerdo de la Comisión provincial de 1^o de Septiembre último por el que se le impuso la multa de 24 pts. duplo del valor de un pie de rollo cortado alusivamente; y como quiera que el acuerdo contra el que se recurre por el Sr. Prestanero se basa en fundamentos sólidos ajustándose en un todo a lo que dispone en las Ordenanzas de Montes; la Comisión que suscribe opina que debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo recurrido desestimando en su consecuencia el escrito de apelación del Sr. Prestanero — V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado — Victoria 13 de Noviembre de 1909 — Tidorio L. de Santa María, — Enarista Toronda — Guigo Ruiz de Larate //

Bergüenda
rebaja del cupo por el balneario
de Sobron

De la Junta provincial de Estadística fué aprobado el informe que había emitido en el escrito dirigido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bergüenda solicitando rebaja en el cupo que tiene asignado por contribución industrial, en atención a que el número de concurrentes al Balneario de Sobron no alcanzó en la actual temporada a mil. El dictamen es el que seguidamente se copia: — *Excmo Señor* — La Junta provincial de Estadística se ha hecho cargo del escrito que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bergüenda participando que según el estado facilitado por el Médico Director del Establecimiento balneario de Sobron la concurrencia de enfermos durante el año actual ha sido de 919 por lo que replica que al aplicar el epígrafe n.º 63 de la tarifa 3^a del Reglamento de Contribución industrial se tenga en cuenta esta circunstancia asignándole las utilidades de 7.350 pts en vez de las 11.850 porque hasta ahora ha venido tributando rebajando en su consecuencia, el cupo de dicho Ayuntamiento por tal concepto en la cantidad que correspondía. — Al clasificar el citado balneario fué incluido entre los de más de mil concurrentes y precisamente el dato de la Dirección del mismo viene a corroborar lo acertado del cálculo pues si efectivamente en la temporada actual ha tenido 919 enfermos es lógico suponer que en épocas normales rebaje la cifra de mil ya que la crisis general producida como consecuencia de los acontecimientos del Rif y los que se han desarrollado en España ha debido necesariamente influir en la baja observada. — Pero además es de tener en cuenta que fuera de la temporada oficial a que se refiere la Dirección médica, acuden también enfermos a hacer uso de las aguas, con lo que está compensada la diferencia de 82 que haría obligatoria la inclusión del balneario de Sobron en la clase superior porque hoy tributa. — Por lo expuesto lo que informa se cree en el caso de proponer no es posible acceder a la súplica del Ayuntamiento de Bergüenda

Reglam

Yitor
el Procurador
cia al cargo
Luz



= V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. = Victoria 11 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Antonio de Echave Justaeta = Braulio Montejo =

Después, la misma Junta provincial de Estadística manifestó que por no haber podido reunir aun todos los datos necesarios de carácter técnico, no se había concluido el estudio del asunto relativo a la instancia del Ayuntamiento de Bermejo solicitando autorización para cobrar contribución industrial a la fábrica de luz eléctrica sita en Fuentecha, y, por consiguiente, no se había formulado el informe a que se refería el número 14 del orden del día =

Reglamento de Investigadores

La Diputación hizo luego, acto seguido, otro dictamen de la repetida Junta provincial de Estadística en el escrito por el que la Cámara de Comercio de Alava, interesa suspender la aplicación del Reglamento del Cuerpo de Investigadores determinando las industrias que han de reputarse similares y accediendo al encabezamiento de los Ayuntamientos que lo soliciten por el cupo correspondiente a la contribución industrial; acordando también, para los efectos a que el informe se refiere, designar en delegación de la Corporación a la misma Junta provincial de Estadística y a la Comisión de Hacienda provincial, sustituyendo en esta última al Sr. Montejo, que pertenece a ambas, el Sr. Lojo, que es a quien, según el turno establecido, le corresponde. Literalmente copiado dice el informe: = « Excmo. Señor = La Junta provincial de Estadística ha visto el escrito que dirige la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Alava suplicando: = 1º Que se suspenda la aplicación del Reglamento para la Investigación de la riqueza aprobado en 2 de Octubre último. = 2º Que se señale de manera clara y explícita cuales son las industrias similares a que se refiere el artículo 17 del de contribución industrial; y = 3º Que se conceda el encabezamiento tributario a los Ayuntamientos que lo soliciten a fin de que estos puedan concertarlos con los gremios = Dada la importancia de las peticiones y considerando que la formulada en segundo término, por la complejidad del asunto exige la intervención de personas peritas que nadie mejor que la Cámara puede proporcionar; la que informa en el deseo de dar toda clase de facilidades para que la tributación resulte lo más equitativa posible, entiendo procede invitar a la entidad solicitante a que nombre una Comisión que avisándole con obra de este Centro le exponga sus aspiraciones y los medios de armonizar sus intereses con los de esta Diputación, y en vista la delegación de V.E. proponer a lo que estime más acertado = Tales es mi parecer que remite al superior criterio de V.E. = Victoria 11 de Noviembre de 1909 = Evaristo Foronda = Antonio de Echave Justaeta = Braulio Montejo =

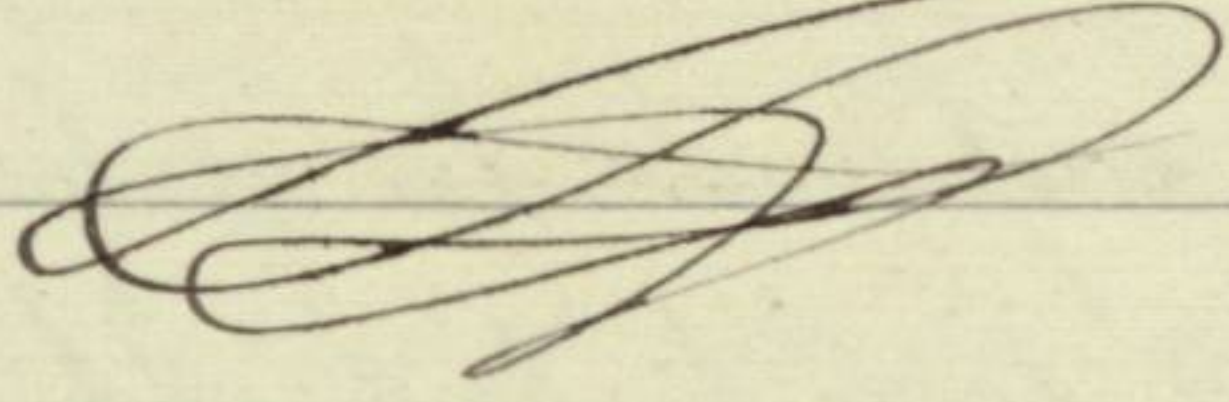
Vitoria

El Procurador elegido remite al cargo por no ser conveniente

La de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria participando que habiendo resultado que el Sr. D. Gumersindo Gournan, vecino de esta Ciudad, que fue nombrado Procurador de Hermandad para representar a

dicho Ayuntamiento en las Juntas de provincia, no tiene condiciones para desempeñar dicha carga, por faltarle la de ser contribuyente, suplicando tiene acordado consultar á este Centro si es de necesidad que el nuevo nombramiento de Procurador de Hermandad se haga en sesión extraordinaria ó podrá hacerse en una ordinaria; y = Considerando que aun cuando la regla 5.^a del artículo 6.^o del Reglamento para el funcionamiento de las Juntas de la provincia dispone que estas conocerán de cuantas reclamaciones se formen en acerca de la capacidad de los Procuradores designados, entre el elegido por el Ayuntamiento de Vitoria y los Concejales electores del mismo existe conformidad en reconocer la falta de capacidad de aquel; = Considerando que, por ser la reunión de las Juntas de provincia muy en breve, es conveniente el pronto nombramiento del Procurador de elección de la Hermandad de Vitoria para que esta esté debidamente representada; = S. E. acuerda que se manifieste al teniente Ayuntamiento de Vitoria que puede hacer la elección de Procurador de Hermandad en una sesión ordinaria, siempre que el asunto figure en el orden del día para la misma.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se entiende la presente que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos

Est. Vitoria


Antonio de Echave Lurtaeta



Juán Ruiz de Larrat

Luis de Lurarraga

